

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Concejales Asistentes:

D. Juan Mencey Navarro Romero

D. Domingo Rodríguez González

D^a. Grimanesa Pérez Guerra

D. Luis Miguel Becerra André

D^a. Tania del Pino Alonso Pérez

D. Juan Carlos Ortega Santana

D. José Manuel Martín Martín

D. Juan Ernesto Hernández Cruz

D^a. Alba Medina Álamo

D^a. M^a. Del Carmen Navarro Cazorla

Don Francisco Maicol Santana Araña

D^a. Gema Vanessa Sabina Déniz.

D. Francisco Javier Medina Betancor

D. William Cristofe García Jiménez

D^a. Raquel Ravelo Guerra

D^a. Carmen Delia Alonso Medina

D^a. María del Pino González Vega.

D. Julián Artemi Artilles Moraleda

D^a. Isabel Lucía Santiago Muñoz

Concejales Ausentes:

D. Jordi Afonso Suárez

Secretario General Accidental:

D. David Chao Castro

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diez horas del día **4 DE JULIO** de dos mil quince, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, Don David Chao Castro, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el Orden del día:

PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1.968/2015, DE FECHA 29.06.15, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE ÁREAS EN LOS CONCEJALES.

El Pleno municipal, toma conocimiento de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia Nº1.968/2015, de fecha 29.06.15, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO Nº 1.968/2015.- Constituido el nuevo Ayuntamiento y habiendo tomado posesión del cargo de Alcaldesa-Presidenta el pasado día 13 de junio de 2.015, se hace preciso proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular a la delegación de determinadas atribuciones en favor de los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local y de otros Concejales, todo ello en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local (LRBRL), reconoce a esta Entidad.

Considerando que, con arreglo a lo señalado en el artículo 23.4 LRBRL, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local contenidas en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa complementaria, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local así como en otros Concejales.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la citada normativa

HA RESUELTO:

Primero.- Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan, una delegación de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación y servicios:

TENIENTES DE ALCALDE DE ÁREA

- **D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación**.

- **D. DOMINGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, Teniente de Alcalde del **Área de Servicios Centrales**, con competencias en materia de **Recursos Humanos, Escuelas Infantiles y Mantenimiento de Vías Públicas**.

- **DÑA. GRIMANESA PÉREZ GUERRA**, Teniente de Alcalde del **Área de Presidencia**, con competencias en materia de **Cultura, Escuelas Artísticas Municipales y Universidad Popular**.

- **D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del **Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento**, con competencias en materia de **Deporte, Educación y Juventud**.

- **DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del **Área de Acción Social y Socio-comunitaria**, con competencias en materia de **Servicios Sociales y Participación Ciudadana**.

CONCEJALES DELEGADOS

- **D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal Delegado en materia de **Transporte, Tráfico, Mercadillos, Dominio Público y Servicios Públicos**.

- **D. JOSÉ MANUEL MARTÍN MARTÍN**, Concejal Delegado en materia de **Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento**.

- **D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Concejal Delegado en materia de **Obras Públicas, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Festejos, Hacienda y Contratación**.

- DÑA. ALBA MEDINA ÁLAMO, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior, Informática y Nuevas Tecnologías y Patrimonio.

Segundo.- La delegación general de competencias comportará, tanto la facultad de dirigir el Área o servicio correspondiente, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación especial relativa a un asunto determinado podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros. La delegación especial relativa a un determinado servicio, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Término Municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto.- Las competencias delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1.968/2.015, de fecha 29 de junio de 2.015.»

Quinto.- Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Sexto.- Las atribuciones delegadas incluyen la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el órgano delegado.

Séptimo.- Estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo.- Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Noveno.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

Décimo.- Queda sin efecto cualquier disposición anterior que contradiga a la presente”.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES INFORMATIVAS. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por la Secretaría se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

*“Constituido el nuevo Ayuntamiento y habiendo tomado posesión del cargo de Alcaldesa el pasado día 13 de junio de 2.015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal incluyendo la **DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS** de carácter permanente, con el objeto de dotar al ayuntamiento de órganos de estudio y asesoramiento, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, otorga a todos los grupos políticos integrantes de la Corporación.*

A tal fin, esta Alcaldía-Presidencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 179.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), publicado en el BOP n.º 157 de 10 de diciembre de 2012, en relación con el acuerdo de creación de las Comisiones informativas, tiene a bien formular la siguiente

PROPUESTA

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con los artículos 174 y siguientes del ROM, y 125 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número, denominación y funciones de las Comisiones, que se compondrán de un Concejal miembro de la Junta de Gobierno, designado discrecionalmente por el Alcalde para ejercer las funciones de Presidente, y un número de Concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos. Se añadirá uno más si el número resultante fuese par.

Considerando que, con arreglo a lo señalado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se respetará en su composición la proporcionalidad política del Pleno y que, en todo caso, se garantizará que cada grupo político tenga un Concejal en cada Comisión Informativa como mínimo.

Por todo ello, esta Alcaldía, respetando la legislación autonómica y demás normativa antes mencionada, y teniendo en cuenta la regla de la proporcionalidad y la existencia de tres grupos municipales constituidos al efecto e integrados por diez, ocho y tres miembros, propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- **Comisión Informativa de Servicios Centrales (Comisión Especial de Cuentas).**
- **Comisión Informativa de Acción Social y Sociocomunitaria.**
- **Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad.**
- **Comisión Informativa de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (Comisión Especial de Colaboración).**

Segundo.- Cada una de estas Comisiones Informativas estará integrada por ocho (8) miembros distribuidos de la siguiente forma:

- *Presidente:* El Alcalde o Concejal miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue.
- *Vocales:*
 - 3 representantes del Grupo Municipal CIUCA.
 - 2 representantes del Grupo Municipal POPULAR.
 - 2 representante del Grupo MIXTO (1 del PSOE y otro de NC).

- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero.- Cada una de estas Comisiones Informativas tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración plenaria en relación con las siguientes materias:

1. Comisión Informativa de Servicios Centrales

- Economía y Hacienda
- Recursos Humanos
- Informática y Nuevas Tecnologías
- Régimen Interior y Parque Móvil
- Oficina de Atención al Ciudadano y Estadística.
- Asesoría Jurídica
- Patrimonio
- Contratación
- Agencia de Desarrollo Local
- Subvenciones
- Vivienda
- Formación y Empleo
- Planificación y Control
- También asumirá las competencias que la normativa aplicable atribuye a la **Comisión Especial de Cuentas**, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

2. Comisión Informativa de Acción Social y Sociocomunitaria

- Servicios Sociales
- Cultura
- Deportes
- Educación
- Participación ciudadana
- Escuelas Infantiles
- Universidad Popular
- Juventud
- Festejos
- Escuelas Artísticas Municipales

3. Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad

- Planeamiento
- Actividades Clasificadas
- Licencias y Autorizaciones
- Disciplina Urbanística
- Turismo y Playas
- Mercadillos
- Policía Local
- Protección Civil
- Tráfico y Transporte

4. Comisión Informativa de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento

- Limpieza viaria
- Recogida de residuos sólidos
- Parques y Jardines
- Agua y Alumbrado
- Mantenimiento y Obras Públicas
- Sanidad y consumo
- Cementerio
- Desarrollo rural y medio ambiente
- También asumirá las competencias que la normativa aplicable atribuye a la **Comisión Especial de Colaboración**, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Cuarto.- Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias una vez al mes con carácter previo a la convocatoria de los plenos ordinarios, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, de acuerdo con el régimen de sesiones establecido.

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2015, artículos 175 a 185 del ROM y, subsidiariamente, artículos 134 a 138 del ROF. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes. No obstante, podrán convocarse reuniones de dos o más Comisiones Informativas para tratar asuntos comunes.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, mediante escrito dirigido a la Alcaldesa que se presentará en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultada la señora Alcaldesa para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento”.

Abierto el turno de intervenciones:

Dña. Isabel Santiago dice que desde Nueva Canarias se va presentar una enmienda parcial de adición (que en ese momento aporta por escrito) que pasa a explicar. Proponen la creación de tres comisiones no permanentes: comisión no permanente de contratación pública municipal; comisión no permanente para el estudio de medidas contra el intrusismo en el sector del taxi; y comisión no permanente para la elaboración de los estatutos informativos de la radiotelevisión de Mogán. Con estas comisiones se persigue ahondar en los mecanismos para que lo transparente lo sea más, y los ciudadanos y los conceptos democráticos pasen a ser realidades que podemos tocar. Seguidamente pasa a detallar las características de las distintas comisiones no permanentes que propone. Finalmente, dice que espera que apoyen la enmienda planteada para garantizar que están comprometidos con la transparencia, y que le hubiese gustado exponer esta enmienda en el seno de la Junta de Portavoces, cosa que no ha sido posible porque no ha sido convocada por la alcaldesa.

Dña. Mari Carmen Navarro dice que están de acuerdo con la propuesta presentada por la alcaldía, pero también con la enmienda que plantea Nueva Canarias, pues se trata de tres comisiones no permanente para asuntos muy importantes, por lo que apoyarán la enmienda.

Habla D. Mencey Navarro para decir que el asunto propuesto se refiere a las comisiones de carácter permanente, por lo que considera que para crear comisiones de carácter no permanente se debería de formar un expediente diferente. No se puede mezclar en el expediente para las comisiones informativas de carácter permanente a las comisiones informativas de carácter no permanente. Invita a Dña. Isabel Santiago a que haga esta misma propuesta de nuevo a través de una moción o de la forma que la ley disponga para ello. En cuanto a la transparencia, entiende el portavoz de CIUCA que desde el minuto cero están siendo más que transparentes con todas las decisiones que se adoptan; ejemplo de ello es que este Pleno se está retransmitiendo en directo por radio, televisión e internet, por primera vez en la historia del municipio de Mogán. Resume diciendo que no van a tomar la enmienda en consideración no porque no se quiera, sino porque el expediente no es el adecuado.

Responde Dña. Isabel Santiago para decir que no comparten la postura de CIUCA, postura que se parece a la del anterior mandato, poniendo excusas para no aceptar propuestas que redundan en la transparencia; si se hubiese convocado la Junta de Portavoces este asunto se podría haber traído a este Pleno. Dice que le gustaría que se manifestase el Secretario al respecto de este punto. Dice también que la transparencia, para ella, es no solo que se retransmita el Pleno en directo sino también convocar la Junta de Portavoces para que también se oiga la voz y la opinión de los representantes de los vecinos que también forman parte de la Corporación. Recuerda además que algunas de las comisiones que proponen ya fueron una reivindicación conjunta, en el anterior mandato, de CIUCA y Nueva Canarias. Insiste de nuevo en que sea el Secretario el que se pronuncie al respecto.

Hablo yo, el Secretario, para manifestar mi acuerdo con lo que dice el portavoz de CIUCA, ya que el asunto que se trata en este punto es uno de los que establece el artículo 38 del ROF, “creación y composición de las Comisiones informativas permanentes” (que se deben resolver dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva en sesión extraordinaria), entendiendo una enmienda de adición parcial no es el procedimiento correcto para la creación de comisiones no permanentes, tratándose del

asunto de la creación de las comisiones permanentes. Se podría haber incluido en el orden del día como un asunto independiente, pero lo más correcto será llevarla al próximo pleno ordinario.

Habla Dña. Pino González para decir que no tienen nada que objetar a la propuesta que trae hoy el grupo de gobierno, pero tampoco a la que trae (a través de su enmienda) Nueva Canarias, pero que, tal y como dice el Secretario, cree que lo está última no es el asunto de hoy y se puede llevar a una próxima sesión plenaria, pasando previamente por la Junta de Portavoces, entendiendo que son asuntos importantes para el municipio. Además, la enmienda son diez folios de propuesta y no sería responsable votar a favor de ella por no tener un conocimiento a fondo de lo que dice. Por todo ello se abstendrían en la votación de la enmienda, por no haber tenido tiempo para estudiarla y porque no cabe en este punto del orden del día.

Dña. Mari Carmen Navarro dice que si bien, como ha dicho el Secretario, la enmienda no tiene cabida en este punto, sí se podría haber incluido en el orden del día de esta convocatoria de Pleno: si se hubiese convocado en tiempo y forma la Junta de Portavoces este punto se habría podido incluir.

Habla D. Mencey Navarro. Respecto de la Junta de Portavoces, dice que la ley de municipios de Canarias establece la Junta de Portavoces con carácter potestativo y no preceptivo (ya que dice *“se podrá constituir la junta de portavoces”*). Aunque Dña. Isabel solicitó la celebración de la Junta de Portavoces, el ROM establece que será el alcalde quien la convoque *“a iniciativa propia o a petición de la totalidad de los portavoces de los grupos municipales”*. En todo caso, si desde la Alcaldía no se ha convocado la Junta de Portavoces es porque estamos celebrando Plenos extraordinarios con asuntos que son de tareas administrativas y estructurales de la Administración. Con respecto a la transparencia, uno de los asuntos de este pleno es la propuesta de adhesión al Acuerdo Marco con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la FEMP para promover y facilitar el desarrollo de la Ley de Transparencia. Finalmente, insiste en que este no es el expediente adecuado para traer la enmienda que plantea, sin perjuicio de que el asunto se trate en un próximo pleno ordinario.

Dña. Isabel interviene para decirle al señor Secretario lo que dice el ROM en relación con las enmiendas, que se formulan *“mediante escrito presentado a la Alcaldesa antes de iniciarse el debate del asunto”*. Le sorprende que no se acepte esta enmienda cuando con anterioridad se han traído enmiendas mayores y se han debatido. Parece que están buscando excusas para rechazarlas.

Se somete a votación la admisión de la enmienda, que se rechaza con 10 votos en contra (CIUCA), 2 abstenciones (PSOE) y 8 votos a favor (7 del PP y 1 de NC).

Se continúa con el debate del asunto:

Desde Nueva Canarias, dice Dña. Isabel Santiago, no entienden la doble vara de medir del grupo de gobierno, cerrando la puerta por un lado a la Junta de Portavoces (vulnerando los derechos fundamentales de los concejales de la oposición) y mostrándose como un fraude porque cuando se tiene la oportunidad de apostar por la transparencia hacen todo lo contrario. Desde Nueva Canarias van a seguir reclamando respeto, participación y democracia. Dice que el grupo de gobierno lo que ha hecho es comportarse como el anterior alcalde, aquello que tanto criticaban. Reitera que la transparencia no está reñida con la participación: para que se dé la primera tiene que darse la segunda; y transparencia no es solo que se vean los plenos retransmitidos por internet.

Dña. Pino González dice que está de acuerdo con la propuesta, tanto en el número de miembros como en las comisiones que se crean, puesto que recogen las cuatro áreas de gobierno que se votaron la semana pasada. Por tanto, van a votar a favor.

Dña. Mari Carmen Navarro le dice a los concejales de CIUCA que sean coherentes con sus palabras, tanto si se sientan en la oposición o en un grupo de gobierno en minoría, y actúen en consecuencia.

D. Mencey Navarro dice que ya que ni Nueva Canarias ni el PP han dicho nada respecto del punto que se trae, él no tiene nada que decir, puesto que no se ha entrado a debatir lo que se trae en el punto del orden del día. Con respecto, de nuevo, a la transparencia, dice que la oposición tiene presencia en las mesas de contratación permanente, se ha liberado a los portavoces y, en definitiva, se han adoptado una serie de medidas que garantizan la transparencia y el buen gobierno de esta administración.

Dña. Isabel Santiago quiere recordar que otra de las reivindicaciones que hacían era la de la Junta de Portavoces y que cuando se tramitó el ROM la reclamaron por activa y por pasiva. Para aclararle al Sr. Mencey Navarro, el asunto de la mesa de contratación permanente para los asuntos del pleno se frenó y quedó sobre la mesa en el pleno anterior porque no estaban todos representados en igualdad de condiciones. Lo de la liberación de los portavoces era una reivindicación de CIUCA, igual que lo de los despachos (que, por cierto, están esperando que les faciliten). En definitiva, para que haya transparencia se debe convocar la Junta de Portavoces, y así las enmiendas se miran y se consensúan antes, para que no tengan 10 folios que leerse en el momento del pleno.

Dña. Mari Carmen Navarro hace las mismas aclaraciones que Dña. Isabel con respecto a las mesas de contratación, y también que si dicen que tienen otra forma de hacer política que lo demuestren.

D. Mencey Navarro se ratifica en relación con todo lo dicho respecto a este punto.

Sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada con doce votos a favor (CIUCA y PSOE) y 8 abstenciones (7 PP y 1 NC).

TERCERO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDÍA. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por la Secretaría se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“Dada la necesidad de agilizar la gestión de los asuntos municipales a fin de mejorar la eficacia de esta Administración, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la previsión contenida en el número 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:*

1º *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*

2º *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

3º *La celebración de Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas.*

4º *La aprobación de los proyectos de obras y servicios a que se refiere la letra ñ) del mismo artículo.*

Segundo.- *Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:*

1º *La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y la aceptación de las concedidas cuando la normativa aplicable requiera acuerdo plenario para ello.*

2º *La suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales.*

Tercero.- *La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.*

Cuarto.- *Las atribuciones delegadas se ejercerán por el órgano delegado en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.*

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación y de la consulta por parte de éstos de los libros de resoluciones, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal (publicado en el BOP n.º 157 de 10 de diciembre de 2012) y por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Séptimo.- Comunicar este acuerdo a los interesados y publicar el texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal”.

Abre el turno de intervenciones Dña. Isabel Santiago, para decir que se va a abstener en este asunto porque lo más transparente es que sea el Pleno el que ejerza sus propias funciones. Le recuerda a la alcaldesa que el 17 de diciembre de 2013 presentaron un escrito, firmado por todos los concejales de CIUCA y la propia Dña. Isabel, relativo a una sentencia del Tribunal Constitucional del año 2013 que decía que las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local no podían ir en detrimento de la participación de los ciudadanos y de los concejales de la oposición en asuntos de una clara y marcada naturaleza pública, justo lo que hoy ellos están haciendo: quitar al Pleno esas competencias para dejárselas a la Junta o a la Alcaldía.

Dña. Pino González dice que no tiene nada que objetar.

Dña. Mari Carmen Navarro dice que están de acuerdo con la propuesta puesto que se ceden las mismas competencias que en el mandato anterior.

D. Mencey Navarro responde a lo dicho por Dña. Isabel Santiago. El artículo 22 de la Ley 7/1985 dice qué materias se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local o en la Alcaldía “sin que ello sea un detrimento a la participación ciudadana”, como dice dicho artículo 22, que viene perfectamente transcrito en la propuesta de Alcaldía que se le ha dado traslado en su momento. Esta propuesta se hace para agilizar y no paralizar la actividad administrativa, y la transparencia no puede ir en contra de esa agilización, no puede estancar la labor administrativa.

Dña. Isabel replica que la operatividad no va reñida con la transparencia, que puede ir de la mano de la eficacia y la eficiencia, es cuestión de organización. Entiende que cuanta mayor participación, mayor transparencia y mayor operatividad.

Dña. Pino dice que se van a abstener en este asunto, igual que hicieron en la legislatura anterior. No obstante, entiende que estas delegaciones son para darle agilidad a la administración y que no se paralicen los asuntos pendientes de la convocatoria del Pleno. Además no se está vulnerando ninguna ley con estas delegaciones.

D. Mencey Navarro lamenta que Dña. Isabel sea la única que discrepa en este asunto.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con 17 votos a favor (10 CIUCA y 7 PP); 2 abstenciones (PSOE); y 1 voto en contra (NC).

CUARTO.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO A DÑA. GRIMANESA PÉREZ GUERRA CON EL DE TRABAJADORA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MOGÁN SOCIOCULTURAL. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por la Secretaría se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña. Grimanesa Pérez Guerra, con R.E. n.º 9874 de fecha 1 de julio de 2015, en virtud del cual pone de manifiesto que, siendo trabajadora laboral en activo de la entidad Mogán Sociocultural S.L.U., está incurso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985.

Considerando que son incompatibles con la condición de Concejala, las personas incursas en cualquiera de los supuestos que se refieren en el artículo 178.2º de la Ley 5/1985, de 19 de junio (LOREG), en concreto su letra b) que se refiere a los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

Considerando que el pasado día 13 de junio de 2015 Doña Grimanesa Pérez Guerra tomó posesión del cargo de Concejala del Iltre. Ayuntamiento de Mogán y que, siendo trabajadora de la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural, incurre en la causa de incompatibilidad prevista en dicho artículo 178.2.b) LOREG.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), preceptúa que los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma, y que producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejala o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

Considerando que el punto 3 del artículo 10 ROF establece que, transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejala, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 LOREG.

En su virtud, elevo a la consideración plenaria la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero.- Declarar la incompatibilidad del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Mogán ejercido por Doña Grimanesa Pérez Guerra, con el de empleada de una sociedad municipal.

Segundo.- Comunicar a la interesada que en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, deberá optar entre la renuncia a la condición de concejala o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad”.

Abierto el debate del asunto, habla Dña. Isabel Santiago, quien empieza haciendo una puntualización, dirigida a D. Mencey Navarro, en relación con el punto anterior. Con respecto a este, dice que se van a abstener.

Dña. Pino González dice que se trata de dar cumplimiento a un trámite que manda la ley y por tanto van a votar a favor.

Dña. Mari Carmen Navarro opina lo mismo que Dña. Pino y anuncia, por tanto, que también votarán a favor.

D. Mencey no tiene nada que manifestar.

No hay segundo turno de debate, por lo que se vota la propuesta, que se aprueba con 19 votos a favor (10 CIUCA, 7 PP y 2 PSOE) y 1 abstención (NC).

QUINTO.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL EJERCIDO POR D. DOMINGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CON EL DE TRABAJADOR LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por la Secretaría se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. Domingo Rodríguez González, con R.E. n.º 9791 de fecha 29/06/2015, en virtud del cual “solicita al Pleno de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán que declare su situación de incompatibilidad”.

Considerando que son incompatibles con la condición de Concejala, las personas incurso en cualquiera de los supuestos que se refieren en el artículo 178.2º de la Ley 5/1985, de 19 de junio (LOREG), en concreto su letra b) que se refiere a los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

Considerando que el pasado día 13 de junio de 2015 D. Domingo Rodríguez González tomó posesión del cargo de Concejala del Iltre. Ayuntamiento de Mogán y que, siendo trabajador laboral fijo de este ayuntamiento, incurre en la causa de incompatibilidad prevista en dicho artículo 178.2.b) LOREG.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), preceptúa que los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma, y que producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejales o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

Considerando que el punto 3 del artículo 10 ROF establece que, transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejales, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 LOREG.

En su virtud, elevo a la consideración plenaria la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero.- *Declarar la incompatibilidad del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Mogán ejercido por D. Domingo Rodríguez González, con el de trabajador laboral fijo de este ayuntamiento.*

Segundo.- *Comunicar al interesado que en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, deberá optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad”.*

No hay debate sobre esta propuesta, que se somete a votación y resulta aprobada con 19 votos a favor (10 CIUCA, 7 PP y 2 PSOE) y 1 abstención (NC).

SEXTO.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL EJERCIDO POR D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, CON EL DE FUNCIONARIO EN ACTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO. ACUERDO QUE PROCEDA.

Hablo yo, el Secretario, para explicar que este punto se retira del orden del día puesto que se hizo la propuesta contando con que D. Juan Carlos Ortega Santana era funcionario en activo de este ayuntamiento, cuando lo cierto es que se encuentra en situación de excedencia voluntaria desde el momento en el que presenta su candidatura, puesto que esto es una exigencia legal de la LOREG para los policías locales. La LOREG dice que las causas de inelegibilidad lo son también de incompatibilidad, por tanto esta última no existe desde el momento que, para poder ser elegible, el funcionario policía local solicitó la excedencia forzosa.

Por unanimidad se decide retirarlo del orden del día.

SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL CON EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PRIVADA A D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por la Secretaría se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. Juan Mencey Navarro Romero, con R.E. n.º 9800 de fecha 30/06/2015, en virtud del cual expone que “como así tengo declarado en la preceptiva declaración de actividades presentada con carácter previo a mi toma de posesión como concejal, ejerzo la actividad profesional de abogado”, solicitando se declare su situación de compatibilidad con el cargo.

Resultando que D. Mencey Navarro Romero, tomó posesión del cargo de Concejales el 13 de junio de 2.015.

Considerando que la condición de concejal retribuido precisa el previo reconocimiento de compatibilidad con el ejercicio de la mencionada actividad profesional, es por lo que elevo a la consideración plenaria la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Declarar la compatibilidad del cargo de concejal con el ejercicio de su actividad privada a D. Juan Mencey Navarro Romero, debiendo sujetarse en ésta última al régimen de incompatibilidades señalado en los arts. 11 al 15 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de las generales relativas al ejercicio del cargo público”.

Abierto el turno de debate, no hay nada que objetar y se somete la propuesta a votación, resultando aprobada con 12 votos a favor (10 CIUCA y 2 PSOE), y 8 abstenciones (7 PP y 1 NC).

OCTAVO.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL CON EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PRIVADA A D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por la Secretaría se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. Luis Miguel Becerra André, con R.E. n.º 9798 de fecha 30/06/2015, exponiendo que ejerce actualmente, como autónomo, su profesión en la actividad económica de “profesionales del deporte” y solicitando se declare su situación de compatibilidad con el cargo de concejal.

Resultando que D. Luis Miguel Becerra André, tomó posesión del cargo de Concejal el 13 de junio de 2.015.

Considerando que la condición de concejal retribuido precisa el previo reconocimiento de compatibilidad con el ejercicio de la mencionada actividad profesional, es por lo que elevo a la consideración plenaria la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Declarar la compatibilidad del cargo de concejal con el ejercicio de su actividad privada a Don Luis Miguel Becerra André, debiendo sujetarse en ésta última al régimen de incompatibilidades señalado en los arts. 11 al 15 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de las generales relativas al ejercicio del cargo público”.

Abierto el turno de debate, Dña. Isabel Santiago aprovecha para solicitar una aclaración con respecto al asunto del punto 6, preguntando si se retira del orden del día o si se queda sobre la mesa, puesto que no quedó claro. Hablo yo, el secretario, para decir que lo correcto es retirarlo del orden del día, ya que si quedase sobre la mesa sería un asunto pendiente, cuando este asunto ya queda ahora resuelto.

En cuanto a este punto, no hay nada que objetar y se somete la propuesta a votación, resultando aprobada con 12 votos a favor (10 CIUCA y 2 PSOE), y 8 abstenciones (7 PP y 1 NC).

NOVENO.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL CON EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PRIVADA A D. JOSÉ MANUEL MARTÍN MARTÍN. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por la Secretaría se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. José Manuel Martín Martín con R.E. n.º 9810 de fecha 30/06/2015, en virtud del cual pone de manifiesto que ejerce actualmente, como autónomo, su profesión de “agente inmobiliario”, solicitando se declare su situación de compatibilidad con el cargo de concejal.

Resultando que D. José Manuel Martín Martín, tomó posesión del cargo de Concejal el 13 de junio de 2.015.

Considerando que la condición de concejal retribuido precisa el previo reconocimiento de compatibilidad con el ejercicio de la mencionada actividad profesional, es por lo que elevo a la consideración plenaria la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Declarar la compatibilidad del cargo de concejal con el ejercicio de su actividad privada a Don José Manuel Martín Martín, debiendo sujetarse en ésta última al régimen de incompatibilidades

señalado en los arts. 11 al 15 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de las generales relativas al ejercicio del cargo público”.

Abierto el turno de debate, no hay nada que objetar y se somete la propuesta a votación, resultando aprobada con 12 votos a favor (10 CIUCA y 2 PSOE) y 8 abstenciones (7 PP y 1 NC).

DÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por mí, el Secretario, se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“Constituïda la nueva Corporación y habiendo tomado posesión del cargo de Alcaldesa-Presidenta el pasado día 13 de junio de 2.015, resulta necesario proceder a la designación de representantes municipales en los Consejos Escolares.

En su virtud se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Designar como representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio a los siguientes miembros:

- | | |
|------------------------------|----------------------------------|
| - CEO MOGAN: | Dña. Grimanesa Pérez Guerra. |
| - UNITARIA DE VENEGUERA: | D. José Manuel Martín Martín. |
| - CEIP PLAYA DE MOGAN: | Dña. Alba Medina Álamo. |
| - CEIP PTO. RICO: | D. Juan Carlos Ortega Santana. |
| - CEIP PLAYA DE ARGUINEGUIN: | D. Luis Miguel Becerra André. |
| - CEIP ARTEMI SEMIDAN: | D. José Manuel Martín Martín |
| - IES ARGUINEGUIN: | D. María del Pino González Vega. |
| - CEPA MOGAN: | Dña. Alba Medina Álamo. |

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros docentes afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos”.

Iniciado el turno de intervenciones:

Habla Dña. Isabel Santiago, para decir que en este asunto van a plantear una enmienda parcial de modificación en aras a garantizar la participación de todas las fuerzas políticas. Hay concejales del grupo de gobierno que están en los consejos de dos centros distintos y se podría dar el caso de que coincidiesen dichos consejos el mismo día y a la misma hora, por lo que no podrían acudir a uno de ellos. Propone que en su lugar se nombre a algún concejal de la oposición, de NC, del PP o del PSOE (que ve que ya está). Dice que se pueden nombrar ahora o más adelante, después de decidirlo en la Junta de Portavoces. Esta propuesta es por operatividad.

A Dña. Pino González le parece bien la propuesta, y además quiere aclarar que la propuesta de que ella forme parte del Consejo Escolar del IES Arguineguín surge de su petición a la alcaldesa, puesto que ella ya es miembro de ese Consejo Escolar en representación de los padres y no le parecía bien que hubiese dos concejales formando parte de dicho órgano, sino que sería mejor que entrase ella como concejala y otro padre para ocupar el puesto que ella dejase vacante en representación de padres y madres. Pero comparte la petición de Nueva Canarias de que todos los partidos estén representados.

Dña. Mari Carmen Navarro anuncia también la presentación de una enmienda parcial para que estén representadas todas las fuerzas políticas presentes en el Pleno. Entiende que no habrá ningún problema para aceptar la enmienda, puesto que PSOE ya ha dicho que lo hará y CIUCA reivindicaba lo mismo cuando estaba en la oposición.

D. Mency Navarro dice que no tiene ningún inconveniente en aceptar la enmienda propuesta por

Dña. Mari Carmen, y entiende que si se acepta la enmienda todos votarán a favor del asunto.

Dña. Isabel Santiago le dice a Dña. Pino que es más afortunada que ella porque atienden sus peticiones, y ella pide la celebración de la Junta de Portavoces y no se convoca. Por eso espera que se convoque la Junta de Portavoces para tratar ese tema y se elijan convenientemente los miembros de los Consejos Escolares. No obstante, ella dejaría este asunto pendiente hasta que se trate en la Junta de Portavoces.

Dña. Pino también propone que se quede sobre la mesa para tratarlo en la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta que no corre demasiada prisa porque estamos en período no lectivo y por ahora no se van a convocar los Consejos Escolares. Piensa que si se pretende dejar sobre la mesa la propuesta debería retirarse la enmienda.

Dña. Mari Carmen propone lo mismo: que se quede sobre la mesa.

D. Mencey Navarro dice que el grupo de gobierno no tiene inconveniente en que el asunto se quede sobre la mesa para lograr un mejor consenso.

La Sra. Alcadesa propone no votar la enmienda sino votar directamente acerca de dejar el asunto sobre la mesa. Sometido a votación, se acuerda por unanimidad dejar este asunto sobre la mesa.

UNDÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE VOCAL EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por mí, el Secretario, se da lectura de la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

De orden de la Presidencia se da cuenta al Pleno de Propuesta relativa a la designación de vocal en la Asamblea General del Consorcio de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, considerando que es necesario modificar los representantes municipales en distintos organismos teniendo en cuenta la constitución de la nueva Corporación y como consecuencia de ello, el haber cambiado las personas que ostentaban dicho cargo.

En su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- *Designar al concejal **D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, como vocal en la Asamblea General del Consorcio de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.*

Segundo.- *Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Gran Canaria, Servicio de Medio Ambiente, a los efectos oportunos”.*

Abierto el turno de intervenciones, Dña. Isabel Santiago pide que se le aclare si es necesario o no designar suplente. Además dice que espera que la persona designada informe al Pleno de los trabajos que realice como vocal y de las cuestiones que tengan que ver con el municipio.

Responde D. Mencey Navarro a Dña. Isabel, diciéndole que no le quepa duda de que se dará cuenta a este Pleno de todo lo que se haga en relación con este asunto.

Por mí, el Secretario, se responde a la petición de aclaración que hace cuatro años se nombró este mismo vocal y no fue necesario designar un suplente.

Sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada por 10 votos a favor (CIUCA), con 10 abstenciones (PP, PSOE y NC).

DÉCIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE VOCAL EN EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA.

Por mí, el Secretario, se da lectura de la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

De orden de la Presidencia se da cuenta al Pleno de Propuesta relativa a la designación de vocal en el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, constituido el día 16 de julio de 2008, y considerando lo establecido en el artículo 10.2.1 de sus Estatutos.

En su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- *Designar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, **Dña. Onalia Bueno Garcia**, como vocal en el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, y como suplente de la misma, a **D. Mencey Navarro Romero**.*

Segundo.- *Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria”.*

Interviene Dña. Isabel Santiago para dar por hecho que de los trabajos que se desarrollen en este Consejo de Dirección se informará al Pleno.

Sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada por 10 votos a favor (CIUCA), con 10 abstenciones (PP, PSOE y NC).

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

Por mí, el Secretario, se da lectura de la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Circular 46/2015, de fecha 19 de junio de 2015, de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que da cuenta de la suscripción de un acuerdo marco de colaboración entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) con el fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades locales en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

Considerando, que el Ministerio pone a disposición de las Entidades locales que se adhieran al acuerdo marco una plataforma basada en el Portal de la Transparencia de la Administración del Estado, que permitirá a las entidades locales dar cumplimiento a las obligaciones de información previstos en la norma y, con ello, cumplir los requerimientos de publicidad activa y los relativos al derecho a la información pública.

Considerando, que esta plataforma o Portal de Transparencia Local no tiene coste alguno para la entidad local, y que ya es posible solicitar la adhesión al mismo a través del Portal de Entidades Locales.

En base a lo anterior, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Manifiestar la voluntad del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.*"

Abierto el turno de intervenciones, Dña. Isabel Santiago pide que, antes de entrar en el fondo del asunto, el Secretario aclare si para aprobar este asunto es de aplicación lo previsto en el artículo 198.2.d) del ROM. Insiste en pedir que el Secretario se lo aclare para poder continuar con su intervención. Debido a la tardanza en la respuesta, solicita continuar. Dice que desde NC apoyan todo lo que sea en pro de la transparencia y la participación pero no como una mera declaración de intenciones. Hace referencia a ciertas cuestiones que ponen en tela de juicio la voluntad de transparencia de esta alcaldesa: se trata de apostar por la transparencia y, por otro lado, no convocar la Junta de Portavoces, lo que espera que la alcaldesa se decida a hacer cuanto antes, porque de lo contrario estaría vulnerando derechos fundamentales de los concejales portavoces. Desde Nueva Canarias apuestan por la transparencia siempre, y por supuesto por la participación. Han presentado una enmienda proponiendo la creación de tres comisiones que persigan principalmente hacer más transparente esta administración, lo que implica mayor participación. Desde el punto de vista formal, cree que este expediente debería tener un informe técnico que diga que el ayuntamiento puede asumir los compromisos que determina la cláusula cuarta del convenio. Solicita nuevamente el pronunciamiento por parte del Secretario para poder emitir un voto responsable desde el punto de vista de la lógica jurídica. Reitera el apoyo de Nueva Canarias al asunto, pero pidiendo nuevamente a la alcaldesa que sea valiente y convoque la Junta de Portavoces.

Por mí, el Secretario, se responde a la petición de Dña. Isabel Santiago diciendo que es cierto que el artículo 198 del ROM exige informe de legalidad previo a la firma de un convenio, pero en este caso se trata de adherirse a un convenio marco que está firmado por la Federación Española de Municipios y Provincias, y el Ministerio, por lo que no tiene ninguna duda acerca de su legalidad. La emisión de este informe es una cuestión formal que en este caso no se cumple, pero hay que tener en cuenta también que se trata de un asunto muy urgente que se tenía que haber hecho antes del 1 de julio y no se hizo porque ni siquiera estaba constituido el ayuntamiento. Por eso se aprovecha para introducir este punto en este Pleno extraordinario, con el fin de intentar suscribir el convenio cuanto antes, ya que los ayuntamientos que soliciten su adhesión con posterioridad al 1 de julio estará supeditados a la emisión de un informe favorable por parte del Ministerio con respecto al número de ayuntamientos que puedan utilizar el portal. En conclusión, sí es cierto que debería haber un informe de legalidad en el expediente, pero también que la legalidad queda absolutamente garantizada con la firma del convenio entre la FEMP y el Ministerio.

Dña. Pino González dice que están plenamente de acuerdo con este asunto, porque nos va a permitir cumplir con lo establecido en la ley 19/2013, que es de obligado cumplimiento para las administraciones públicas. Además esto no lleva ningún coste económico para esta Administración. Es decir, esta actuación nos supone un ahorro y además nos permite cumplir con la ley. Entiende que este expediente es urgente y que la falta del informe jurídico no debe paralizar la tramitación de este expediente, porque además es la adhesión a un convenio que ya está firmado.

Dña. Mari Carmen Navarro dice que desde el PP apoyan la adhesión a este convenio, como apoyan todas las actuaciones en pro de la transparencia. Por ello votarán a favor de la propuesta.

D. Mencey Navarro responde a Dña. Isabel en lo referente a los compromisos de la cláusula cuarta, en concreto con respecto a los dos funcionarios que se encargarán de gestionar el convenio, que ya están nombrados, y le dice que entiende que tenemos los medios necesarios para cumplir fielmente con este convenio. De todos modos, si no los tuviésemos los buscarían, puesto que la transparencia es una prioridad. En lo que se refiere al informe de legalidad, cree que la duda ha sido perfectamente evacuada por el Sr. Secretario. También responde a la señora portavoz del Grupo Popular, reprochándole que ellos no hayan hecho más por la transparencia en los últimos cuatro años.

Dña. Isabel dice que van a apoyar el convenio, pero pregunta en qué parte del convenio viene lo del plazo máximo, porque ella no lo ve. Pide que la transparencia no quede en la mera firma de un convenio sino que se demuestre con acciones. Dice que el ejemplo más claro lo tenemos en la Junta de Portavoces. Insiste en que van a apoyar el convenio, pero que no ve el carácter de la urgencia.

Por mí, el Secretario, respondo que yo no dije que el plazo para presentar la solicitud de adhesión viniese en el convenio, sino en el expediente. Este consta, además de la propuesta, de dos circulares de la FEMP y de una nota de prensa del ministerio. Leo textualmente lo que dicen al respecto una de esas circulares y la nota de prensa. Lo que yo explico para que se tenga en cuenta y se pueda adoptar la decisión más correcta.

Dña. Isabel replica que entonces no se les ha entregado el expediente completo. La señora alcaldesa pregunta al resto de los portavoces y todos responden que sí tienen el expediente completo. No obstante, pide disculpas a Dña. Isabel por esa falta de documentación.

Dña. Pino confirma que el expediente habla de ese plazo y que con posterioridad a la fecha prevista la adhesión estará condicionada al informe favorable.

Dña. Mari Carmen y D. Mencey se reafirman en sus palabras anteriores.

Sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad.

DÉCIMO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DÑA. GEMA VANESSA SABINA DÉNIZ COMO CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO Y CANDIDATA DEL PARTIDO POPULAR.

Por mí, el Secretario, se da lectura de la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejala suscrito por Dña. Gema Vanessa Sabina Déniz, presentado por registro de entrada con el n.º 9761 y fecha 29/06/2015, en virtud del cual se ponen de manifiesto las razones que le han llevado a formalizar la renuncia voluntaria al cargo.

Visto que Dña. Gema Vanessa Sabina Déniz, Concejala de este Ayuntamiento, tomó posesión de este cargo el día 13 de junio de 2015, tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General Accidental de este ayuntamiento con fecha 30 de junio de 2015.

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- *Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento presentada por Dña. Gema Vanessa Sabina Déniz.*

SEGUNDO.- *Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es D. Jeremías Pérez Álamo, siguiente candidato de la misma lista que la renunciante, y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo”.*

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para expresar el agradecimiento del grupo de gobierno y de todos los compañeros de la oposición a la labor realizada por Dña. Gema Vanessa en los últimos ocho años, y para ofrecerle su apoyo en lo que necesite a partir de ahora, puesto que es una compañera que continuará con nosotros en la empresa Mogán Gestión.

Sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión después de agradecer a todos los vecinos su presencia en el Pleno, siendo las once horas y treinta y dos minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.